

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	76-147-31-84-002-2016-00151-00
Solicitante	Ana María Montoya Murgueitio
Discapacitada	Valentina Correa Montoya
Auto No.	509

ASUNTO

Citar de oficio a las señoras ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO y VALENTINA CORREA MONTOYA, en los términos del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 30 de marzo inmediatamente anterior, la señora ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO, presentó informe de rendición de cuentas de la gestión como curadora general de la señora VALENTINA CORREA MONTOYA, quien fue declarada en interdicción judicial indefinida mediante Sentencia 93 del 30 de junio de 2017.

Así las cosas, considera el Juzgado que es oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, esto es, proceder a citar de oficio a las señoras ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO y VALENTINA CORREA MONTOYA, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos, para lo cual deberán comparecer aportando un informe de valoración de apoyos conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del citado artículo, para lo cual podrán acudir ante la Gobernación del Valle del Cauca al ser actualmente la única entidad pública que se encuentra prestando dicho servicio en el departamento o ante un ente privado autorizado para ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR DE OFICIO a la señora ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO y a la señora VALENTINA CORREA MONTOYA, para que, dentro del término máximo de dos meses siguientes al recibo de la comunicación de lo ordenado en esta providencia, comparezcan ante el juzgado para determinar si la señora VALENTINA CORREA MONTOYA, requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

SEGUNDO: REQUERIR a las señoras ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO y VALENTINA CORREA MONTOYA, para que, con anterioridad al término máximo de comparecencia ante el Juzgado indicado en el numeral anterior, procedan a aportar el informe de valoración de apoyos conforme a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para lo cual podrán acudir ante la Gobernación del Valle del Cauca al ser actualmente la única entidad pública que se encuentra prestando dicho servicio en el departamento o ante un ente privado autorizado para ello, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando lo aquí decidido, el cual deberá ser enviado a la dirección electrónica de la señora ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 83

9 de mayo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98230e378b6286e703a4559951b1f42e7dbb8e1ef7d802a5087381ff1cc05ff1**

Documento generado en 06/05/2022 02:56:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**